



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Martes, 24 de marzo

Número 68

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Orden

Ilmo. Sr.: Vista la moción presentada por la Comisión de Estudio y Aplicación de la Contribución Industrial, en su calidad de Ponencia de la Junta Superior Consultiva de dicho tributo, proponiendo la supresión de los cuadros de alquileres incorporados a los epígrafes 323, 327 y 982 de la Contribución de referencia y el restablecimiento de la anterior forma de tributación de las industrias en ellos comprendidas, así como la instancia del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares, que aboga en el mismo sentido:

Considerando que el Sindicato Nacional de Hostelería y Similares expone la necesidad de modificar la actual base contributiva de los establecimientos dependientes de dicho organismo, que tributan por Contribución Industrial, con arreglo a los alquileres que satisfacen, por estimarlo gravemente perjudicial para los intereses de aquellos industriales, pues al no tomar en consideración signos verdaderos de riqueza, crea una desigualdad e injusticia en el pago del tributo y origina una competencia inconcebible, permitiendo que industriales de un mismo grupo, con el mismo tipo de tributación puedan, orientar sus establecimientos hacia categorías dispares, y autoriza asimismo que locales de renta modesta y, por lo tanto, de contribución baja, ostenten categoría

y situación estratégica muy superior a otros que, aun satisfaciendo un elevadísimo alquiler y, consecuentemente, una fuerte tributación, no alcanzan a conseguir, en un reducido local, una proporcional cifra de venta;

Considerando que, en efecto, la aplicación del sistema, que se recogió por vez primera en las Tarifas de 1941, no ha dado el resultado que de la reforma se esperaba, sino que, por el contrario, ha producido perturbaciones y quebrantos, unas veces al Tesoro y otras a los contribuyentes, originando situaciones de evidente desigualdad, todo lo cual demuestra la conveniencia de volver al régimen tradicional a que estaban sometidas las industrias de que se trata;

Considerando que tanto las industrias de los epígrafes 323 y 327 como la del 982 vinieron siempre clasificadas en distintas clases de la Sección primera de la Tarifa primera y en la Tarifa cuarta, juntas con otras análogas y de idénticos rendimientos comerciales, sin protesta ni reclamación alguna por parte de los contribuyentes, hasta la modificación establecida por el régimen de alquileres; y

Considerando que, reconocida la conveniencia de restablecer, para las industrias de Hostelería Alimentación y Modistas, el régimen por el que siempre tributaron, o sea, el de los demás industriales comprendidos en la Sección primera de la Tarifa

primera y los de la cuarta, que satisfacen la contribución con arreglo a los cuadros de cuotas de bases fijas de población, que encabezan las mencionadas Tarifas,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer la supresión de los cuadros de alquileres de los epígrafes 323 y 327 de la Tarifa segunda y del 982 de la cuarta, régimen que empezará a regir el día 1 de abril próximo, y que éstos y las reglas para su aplicación se redacten de nuevo de la siguiente manera:

#### Tarifa 2.<sup>a</sup> Sección 1.<sup>a</sup> — Hospedería y Alimentación

Reglas para la aplicación de los epígrafes de esta Sección:

1.<sup>a</sup> Los cafés y restaurantes establecidos en Sociedades, Círculos y Casinos pagarán la mitad de la cuota asignada a este epígrafe, siempre que la entrada al local esté reservada a los socios.

2.<sup>a</sup> Los cafés y bares establecidos en teatros y demás espectáculos semejantes, que únicamente permanezcan abiertos durante las horas del espectáculo, pagarán la cuarta parte de su cuota. Se exceptúan de esta regla los de los bailes y similares.

La venta de helados, cuando se efectúa en puestos instalados en portal o anejos a otro establecimiento distinto, y limitada a los helados al corte, en bloque o bombones, con-

servados con ayuda de aparatos eléctricos, tributará con cuota de la clase 14 de la Sección primera de la Tarifa primera.

3.<sup>a</sup> No se considera que ejerzan industria, y, por consiguiente, no están obligados a tributar por industrial, las casas que tengan menos de tres huéspedes, coman o no en ellas.

4.<sup>a</sup> Las cuotas establecidas dan derecho únicamente al ejercicio, en su forma genuina y característica, de las industrias por ellas gravadas. Cualquiera otra forma de negocio que en estos locales se practique pagará con independencia la cuota que le corresponda, según las Tarifas de la Contribución Industrial. Se exceptúan, sin embargo, las diversiones o espectáculos que en el propio local se den cuando no se exija precio de entrada y se justifique que no se recargan los de los artículos que en ellos se expendan.

5.<sup>a</sup> Los establecimientos a que estas reglas se refieren podrán vender, al por menor, toda clase de bebidas espirituosas, excepto en los comprendidos en los epígrafes 324 al 326.

6.<sup>a</sup> Los industriales comprendidos en los distintos apartados del epígrafe 327 formarán Gremio separado.

Epígrafe 223.—Hoteles, pensiones, fondas, casas de viajeros y de huéspedes. Pagarán por las clases de la Sección primera de la Tarifa primera en la forma siguiente:

- 1.<sup>o</sup> Los hoteles, pensiones, fondas y casas de viajeros: Hotel de lujo . . . . . 1.<sup>a</sup>
- Hotel de 1.<sup>a</sup> A . . . . . 2.<sup>a</sup>
- Hotel de 1.<sup>a</sup> B . . . . . 3.<sup>a</sup>
- Hotel de 2.<sup>a</sup> y pensión lujo . . . . . 4.<sup>a</sup>
- Hotel de 3.<sup>a</sup> y pensión y fonda de 1.<sup>a</sup> . . . . . 5.<sup>a</sup>
- Pensión y fonda de 2.<sup>a</sup> . . . . . 6.<sup>a</sup>
- Pensión y fonda de 3.<sup>a</sup> y casas de viajeros . . . . . 7.<sup>a</sup>
- 2.<sup>o</sup> Las casas de huéspedes o de pupilos que, si se anuncian, lo hacen precisamente empleando es-

ta denominación y no otro nombre u otros signos . . . . . 10.<sup>a</sup>

Epígrafe 327 A.—Restaurantes, cafés, cafeterías, salones de té, bares, casas de comidas y restaurantes económicos, tabernas, chocolaterías, heladerías y hortacherías, cuyas características consisten en servir para su consumo, dentro o fuera del establecimiento, productos alimenticios y bebidas de todas clases. Pagarán por las clases de la Sección primera de la Tarifa primera en la forma siguiente:

- 1.<sup>o</sup> Los restaurantes o establecimientos dedicados a servir, dentro o fuera de los mismos, todo género de comidas . . . . . 3.<sup>a</sup>
- 2.<sup>o</sup> Los cafés, cafeterías, salones de té, en los que, dentro o fuera del local, además de los artículos propios de estas industrias, se sirven comidas de todas clases . . . . . 3.<sup>a</sup>
- 3.<sup>o</sup> Los mismos establecimientos del número anterior que no sirven comidas. Podrán servir al consumidor las llamadas «tapas», bocadillos, mariscos, patatas fritas y otros comestibles análogos, así como artículos de confitería y pastelería . . . . . 5.<sup>a</sup>
- 4.<sup>o</sup> Los bares y cafeterías, o sean los establecimientos en que las consumiciones propias de la industria se realiza en los mostradores denominados «barra», sin poder tener más de tres mesas o veladores. En estos establecimientos podrán servirse al consumidor las llamadas «tapas», bollería, bocadillos, mariscos, patatas fritas y otros comestibles análogos . . . . . 8.<sup>a</sup>

Nota.— Cuando las

industrias de este número y las del anterior se ejerzan en quioscos al aire libre, pagarán el 50 por 100 de la cuota, pudiendo formar gremio separado.

5.<sup>o</sup> Las tabernas o tiendas para la venta, al por menor, de vinos, aguardientes compuestos y licores, pudiendo servir comidas dentro del establecimiento, sin exceder de veinte pesetas el precio del cubierto y de ocho pesetas el plato suelto o ración. . . . . 9.<sup>a</sup>

Nota.— Cuando estos establecimientos sirvan comidas o raciones de precio superior, tributarán como restaurantes.

6.<sup>o</sup> Las casas de comidas o restaurantes económicos que ejercen la industria con las características de modestia de la misma, no excediendo el precio del cubierto o comida de quince pesetas, y los abonos, en consonancia con este precio . . . . . 10.<sup>a</sup>

7.<sup>o</sup> Las chocolaterías . . . . . 13.<sup>a</sup>

8.<sup>o</sup> Las heladerías y hortacherías . . . . . 15.<sup>a</sup>

Nota.— Las cuotas de las industrias de este apartado son irreducibles.

Epígrafe 982.— Modistas que confeccionan, a medida, vestidos, abrigos y otras prendas para señoras y niños, pudiendo surtir los géneros y artículos indispensables para la confección, pero sin la facultad de venderles aisladamente . . . . . 1.<sup>a</sup>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1953.— Gómez de Llano.— Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Del B. O. del E. número 72)

## Diputación Provincial

Hasta las doce horas del día 30 se admiten ofertas, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría General, para el suministro de los artículos que a continuación se detallan.

### Hospital Provincial

Aceite, 600 kilogramos.  
Alubias, 600.  
Arroz, 175.  
Azúcar, 360.  
Bacalao, 50.  
Garbanzos, 500.  
Chocolate, 15.  
Jabón, 175.  
Malte, 125.  
Pasta para sopa, 150.  
Papas, 7.500.  
Leña, 15.000.

### Hogar de Ancianos

Aceite, 1.500 kilogramos.  
Alubias, 2.000  
Arroz, 1.000.  
Azúcar, 200.  
Bacalao, 500.  
Conservas, 100 latas.  
Lentejas, 1.000 kilogramos.  
Jabón, 500.  
Pasta para sopa, 500.  
Papas, 25.000.  
Sal, 800.  
Tocino, 300.  
Carbón, 30.000.  
Leña, 40.000.

### Observaciones:

- 1) Las ofertas, acompañadas de las correspondientes muestras de los artículos, deberán hacerse en pliego cerrado y sellado, dirigido al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación, pudiéndose referir a uno o a varios artículos.
- 2) El precio de los artículos se entenderá puesto en los almacenes de los Establecimientos Benéficos, siendo el importe de los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.
- 3) La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 6 del próximo mes de abril, en la Diputación Provincial y ante la mesa constituida por el Ilmo. Sr. Presi-

dente y los Diputados Ponentes de los Establecimientos, asistidos por el Sr. Secretario general de la Corporación.

Burgos, 21 de marzo de 1953.—  
El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## Jefatura Provincial de Sanidad

### Circulares

Es imprescindible para la buena marcha de los servicios encomendados a los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria que las vacantes estén sin cubrir el menor tiempo posible, y, a tal efecto, se recuerda a los Ayuntamientos la obligación de dar cuenta a esta Jefatura de toda vacante de plaza de Médico titular, dentro del plazo de tres días, a contar de la fecha en que se ha producido, a fin de que por este Centro se provea interinamente.

Burgos, 16 de marzo de 1953.—  
El Jefe Provincial de Sanidad, José Bosque.

En el corto tiempo que llevo al frente de esta Jefatura, se han formulado quejas por parte de algunos Ayuntamientos de ausencias del Médico titular sin estar debidamente autorizado. A fin de corregir semejante situación, se recuerda lo preceptuado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de junio de 1945, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente, y a cuya disposición han de atenderse los Ayuntamientos y los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, a fin de no incurrir en responsabilidad.

Burgos, 16 de marzo de 1953.—  
El Jefe Provincial de Sanidad, José Bosque.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal número uno de esta ciudad, en providencia dic-

tada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Isabel Marciano Gómez, de 24 años de edad, de estado casada, hija de José y de Elvira, vecina que fué de Bilbao, sobre hurto de unas plumas estilográficas en el comercio sito en la calle de Madrid, número 12, propiedad de Octavio Granado Bombín, el día 30 de enero de 1946, en compañía de Rafael Sánchez y Francisco Javier Benitez Adná, ha acordado se cite a dicha denunciada para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicha denunciada Isabel Marciano Gómez, expido le presente para su inserción en el B. O. de la provincia en Burgos, a 18 de marzo de 1953.—El Juez municipal, P. H., V. Azofra.

## Miranda de Ebro

### Requisitoria

Carralero y Alfayate, Ramón, nacido el 31 de agosto de 1914, en Valdemorillo, en San Lorenzo de El Escorial, hijo de Anastasio y Pascuala, Agente de Seguros, viudo y vecino últimamente en Burgos, con domicilio en la calle de Las Calzadas, 52, 1.º, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el plazo de diez días, como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de ser notificado y constituirse en prisión, acordada en sumario número 21 de 1950, por estafa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y prisión de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de marzo de 1953.—El Juez de Instrucción, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCION

## EJERCICIO DE 1953

### BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS EN 31 DE ENERO DE 1953

Núm. del folio en el Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Cap. 1.º—Rentas.....	485.086'52	»	485.086'52	»
3	» 2.º—Bienes provinciales .....	13.000'00	»	13.000'00	»
4	» 3.º—Subvenciones y donativos.....	2.191.708'34	»	2.191.708'34	»
»	» 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
5	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones .....	245.250'00	50.246'25	195.003'75	«
»	» 6.º—Contribuciones especiales .....	»	»	»	»
6	» 7.º—Derechos y tasas .....	1.838.000'00	13.038'65	1.804.961'35	»
7	» 8.º—Arbitrios provinciales.....	376.000'00	»	376.000'00	»
8	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por Estado	7.575.000'00	»	7.575.000'00	»
9	» 10.— Cesiones de recursos municipales.....	1.935.868'95	»	1.935.868'95	»
»	» 11.—Recargos provinciales .....	»	»	»	»
10	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos ..	1.950.000'00	»	1.950.000'00	»
»	» 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
»	» 14.—Recursos especiales .....	»	»	»	»
11	» 15.—Multas .....	500'00	»	500'00	»
»	» 16.—Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»	»
12	» 17.—Reintegros .....	121.500'00	1.709'80	119.790'20	»
13	» 18.—Fianzas y depósitos .....	100'00	»	100'00	»
29	» 19.—Resultas .....	»	7.925.188'09	»	7.925.188'01
14	» 1.º—Obligaciones generales.....	34.515'05	749.810'75	»	715'295'70
15	» 2.º—Representación provincial .....	3.749'99	210.000'00	»	206.250'01
»	» 3.º—Vigilancia y seguridad .....	»	»	»	»
»	» 4.º—Bienes provinciales .....	»	»	»	»
16	» 5.º—Gastos de recaudación .....	3.895'80	1.373.883'90	»	1.369.988'10
17	» 6.º—Personal y material .....	152'089'99	3.177.260'28	»	3.025.170'29
»	» 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
18	» 8.º—Beneficencia .....	21.060'55	4.640.056'05	»	4.618.995'50
19	» 9.º—Asistencia social.....	37.218'06	590.500'00	»	553.281'94

20	Cap. 10. —Instrucción pública .....	7.188'86	454.014'00	»	446.825'14
21	» 11. —Obras públicas y edificios provinciales ..	4.543'99	4.452.215'87	»	4.447.671'88
»	» 12. —Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....	»	»	»	»
22	» 13. —Montes y pesca .....	»	37.000'00	»	37.000'00
23	» 14. —Agricultura y ganadería .....	1.653'33	231.098'66	»	229.445'33
24	» 15. —Crédito provincial .....	70.716'64	731.174'30	»	660.457'66
»	» 16. —Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»	»
»	» 17. —Devoluciones .....	»	»	»	»
25	» 18. —Imprevistos .....	50'00	85.000'00	»	84.950'00
43	» 19. —Resultas .....	638.875'41	»	638.875'41	»
1	Presupuesto de 1952 .....	16.732.013'81	16.732.013'81	»	»
26	Propiedades y derechos .....	10.329.165'14	»	10.329.165'14	»
27	Valores independientes del presupuesto .....	»	10.329.165'14	»	10.329.165'14
28	Depositario .....	11.589.887'26	1.108.851'96	10.481.035'30	»
35	Banco de España, c/c. de metálico .....	1.670.965'32	600.000'00	1.070.965'32	»
36	Depositario. Su c/c. en Banco de España .....	600.000'00	1.670.965'32	»	1.070.965'32
30	Valores fuera de presupuesto .....	133.294'29	3.579.704'55	»	3.446.410'26
»	Banco Central, c/c a la vista .....	49.867'28	»	49.867'28	»
32	Idem c/c a ocho días vista .....	»	»	»	»
33	Idem c/c a tres meses vista .....	2'75	»	2'75	»
34	Idem c/c a seis meses vista .....	3.411.061'06	»	3.411'551'06	»
31	Depositario. Sus cuentas Banco Central .....	»	3.461.421'09	»	3.461.421'09
41	Caja de Ahorros del C. C. de Obreros, c/c a la vista ..	253.369'97	»	253.368'97	»
42	Idem c/c a seis meses vista .....	750.000'00	»	750.000'00	»
40	Depositario. Sus cuentas con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros .....	»	1.003.368'97	»	1.003.368'97
38	Idem .....	»	»	»	»
39	Caja de Ahorros Municipal, c/c a la vista .....	347.399'87	»	347.399'87	»
37	Idem c/c a seis meses vista .....	750.000'00	»	750.000'00	»
	Depositario. Su c/c con la Caja de Ahorros M. ....	»	1.097.399'87	»	1.097.399'87
	Sumas .....	64.325.087'23	64.325.087'23	44.729.250'21	44.729.250'21

Suma del Diario. . . 64.325.087'23

Burgos 31 de enero de 1953.  
El Interventor,  
*Paulino Manrique.*

V.º B.º  
El Presidente,  
*Honorato Martín Cobos.*

6 de marzo de 1953.—La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique este Balance en el «Boletín Oficial».

El Secretario general Interino,  
*Jesús Martínez González.*

# Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de febrero de 1953

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU- 89	Indián	Motocicleta	Lorenzo de Soto Alvarez	Manuel Lancha Madrigal	Palencia
« 389	Willys	Turismo	Constantino Marcos Chaperó	Miguel Arroyo Infante	Peñaranda de Duero
« 697	Citroen	Camioneta	Rafael Areces Jaraiz	Pilar Parejo Flores	Madrid
« 792	Idem	Turismo	Tiburcio Sánchez Martín	Gabriel de Medina y Morillo	Guadalajara
« 1445	Renault	Idem	Miguel Hernández Lázaro	Luis López Cezón	Teruel
« 1716	Whippet	Furgoneta	Vicente García Gallego	Telesforo Revuelta López	Burgos
« 1781	Citroen	Camioneta	Luis Moreno García	Román García Peña	Madrid
« 1825	Sterling	Camión	Cristina Revuelta Ruiz	Romana Sarralde Abad	Baracaldo
« 2252	Morris	Turismo	Elías Ondiviela Molero	José M. <sup>a</sup> Soler Julián	Barcelona
« 2299	Chevrolet	Camión	Restituto Temiño Sáiz	Ana M. <sup>a</sup> Aguirre Nieceza	Burgos
« 2438	Ford	Idem	Fundiciones Ituarte	M. <sup>a</sup> y Adolfo Díaz Urizarbarrena	Bilbao
« 2443	Morris	Turismo	Gabriel García Armero	Delio Rodríguez de la Torre	Lugo
« 2655	Ford	Cisterna	Banco Central	Miguel Rene Linares	Zaragoza
« 2761	B. M. W.	Turismo	Fernanda Birk Crecelius	«Unicolor», S. A. Colorantes	Barcelona
« 2923	Autocar	Camión	M. <sup>a</sup> Luisa Diaz Carriner	Andrés Urdampilleta Urdampilleta	Vidania (Guipúzcoa)
« 2939	3 H. C.	Idem	Donato Peña Ortego	S. A. P. A. S. A.	Zaragoza
« 2941	Idem	Idem	Abraham de las Heras de la Cal	Dionisio Cea Herrero	Osorno (Palencia)
« 2943	Idem	Idem	Agustín Herrero Ruesga	Francisco Romero González	Reinosa (Santander)
« 3081	D. K. W.	Turismo	Francisco Fernández Fernández	Vicente Momp Saura	Valencia
« 3237	Studebaker	Camión	José López Ubierna	Paulino Alonso Rueda	Osorno (Palencia)
« 3242	Ford	Idem	Ignacio García Sanz	Anselmo Moreno Martín	Madrid
« 3270	Fiat	Idem	Miguel Blablia Pallarés	José Garnés García	Igualada (Barcelona)
« 3404	Studebaker	Idem	Domingo Yllera Pérez	José Luis García Mardones	Burgos
« 3411	Chevrolet	C. Fúnebre	Mario Urien González	Bartolomé Noblejas Fernández-Pacheco	Manzanares (Ciudad Real)
« 3469	G. M. C.	Camión	Zacarias Martín Velasco	Horacio Serrano Barco	Almadón (Ciudad Real)
« 3533	Studebaker	Idem	Angeles Conejo Hinojosa	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos
« 3737	Idem	Idem	Emilio Galdós Mondragón	Julián del Hierro Peña	Trespaderne
« 3863	Renault	Turismo	Victor Andrés Pastor	Dionisio de Miguel San Román	Burgos
« 3937	Ford	Furgoneta	Dámaso Peña Rámila	Laboratorios Españoles Zeltia, S. A.	Porrño-La Relba (Pontevedra)
« 4027	Montesa	Motocicleta	Jesús Giménez Izquierdo	Ramón García Cardenal	Bilbao
« 4090	Ford	Camión	Teodoro Crespo Sáez	Julio Benito Benito	Arauzo de Miel

VI- 1486	Chevrolet	Manuel Pérez Fernández	Enrique de Diego Salvador	Berlangas de Roa
« 2036	Fiat	José González y Victor Ortiz	Magdalena Mendicote Sánchez	Miranda de Ebro
B- 38654	Dodge	Diodoro Melón García	Juana de Miguel Alfaro	Rabanera del Pinar
C- 1048	Essex	Tomás Manjón Díez	María Teresa Martín Perdiguero	Burgos
CR- 3537	B. S. A.	Rafael Arribas Ruero	Eusebio Díez Arenal	Pradoluengo
GE- 1377	Idem	Agustín González Mozo	Fernando Lorenzo Abia	Ranedo de la Vega (Palencia)
SS- 7474	Idem	Santiago Sanz Díez	José Navazo de la Mata	Hontoria del Pinar
« 12436	Idem	Marítima Comercial Terrestre	Andrés G. de Lopidana	Burgos
« 12505	Idem	José Garmendia Aristi	Angel Alvarez Fernández	Idem
M- 15458	Furgoneta	Aniceto Rincón Sanz	Ursicino Lázaro Juarranz	Aranda de Duero
« 42218	Camión	José García Matesanz	Fernando Ortiz Aparicio	Idem
P- 1241	Idem	Araceli Porras Blanco	Celestina de la Villa Ortiz	Burgos
S- 6965	Motocicleta	Luis Urive Echevarría	Nicanor Isla Relloso	Junta de Traslaloma
VA- 2250	Camioneta	Cleto Barahona Martín	Juan Figuero Monzón	Aranda de Duero
« 4538	Turismo	Irene Varona Alonso	Emiliano Argote Abad	Quintanilla San García
« 5108	Idem	Antonio Gutiérrez Medina	Pedro González Pascual	Ciredilla La Polera
BI- 12274	Idem	Sebastián Marcos Alvarez	Santos Vivar López	Burgos
« 12817	Idem	Antonio Guibellondo Abarrategui	Gonzalo García Zuazo	Mecerreyes
« 15159	Camioneta	Félix Martínez Martínez	Antonio Pérez Varona	Saldaña de Burgos

Burgos, 10 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

## Anuncios Oficiales

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de las términos municipales relacionados a continuación que, con esta fecha y durante un plazo de 15 días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico rectificado.

Burgos, 18 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

#### Relación que se cita

Estépar, Huérmeces, Lodoso, Hiestrosa, Montañas, Itero del Castillo, Cameno, Castil de Carrias, Castil de Lences, Arlanzón, Las Celdas, Celada del Camino, Barrio de Muñó, Belbimbre, Celadilla Sotobrín, Arroya de Oca, Aguilar de Bureba y Alcocero de Mola.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Rábanos que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 21 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

## Confederación Hidrográfica del Ebo

Sección de aguas

NOTA-ANUNCIO

D. Obdón Campo Riaño, vecino de Cerezo de Río Tirón (Burgos), solicita la inscripción en los libros generales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene utilizando con aguas derivadas del río Tirón, en jurisdicción de Cerezo de Río Tirón, y con destino al accionamiento de un molino.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26, 1.º

Zaragoza, 9 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Director Adjunto,  
F. Fernández.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Aranda de Duero

Con la autorización necesaria para la validez del contrato, y por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento Pleno, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinas de 16.800 pinos a resinar a vida, durante la campaña forestal 1953, señalados en el monte de propios «La Calabaza», de este término municipal, bajo el tipo de tasación de ochenta y cuatro mil pesetas.

En atención a lo avanzado de la época para el comienzo de las labores y en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los diez, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Mesa será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal, en representación de la Corporación, y del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

A esta primera subasta sólo pueden acudir los que posean Certificado de Industrial Resinero, dentro de la zona a que pertenece el monte.

Si quedara desierta la primera, se celebrará segunda subasta, bajo las mismas condiciones de la primera, al sexto día hábil de la primera, a la cual podrán concurrir cuantos estén provistos del certificado citado, cualquiera que sea la comarca que en él tenga asignada.

Se admitirán proposiciones en pliego cerrado para la primera subasta, desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para ello, reintegradas con póliza de 4'65 y timbre municipal de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta al final y a las condiciones que figuran en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para la segunda, en su caso, podrán presentarse durante los cinco días hábiles siguientes de la celebración de la primera con resultado negativo.

A las proposiciones deberán acompañarse, por separado, los resguardos acreditativos de haber constituido, en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, el depósito provisional del 3 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 2.520 pesetas, ampliable al 6 por 100 de la adjudicación, reintegrados con timbre municipal equivalente al 1 por 1.000, así como el certificado que acredite su cualidad de Industrial Resinero.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan con motivo de esta subasta, anuncios, Derechos Reales, reintegro del ex-

pediente, indemnizaciones, comisiones, costeos, reconocimientos, suplidos, etc.

### Modelo de proposición

Don... con domicilio en... de... fabricante de resinas, según certificado que se acompaña por separado, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número... correspondiente al día... y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y disposiciones supletorias para el aprovechamiento de resinación de 16800 pinos señalados en el monte «La Calabaza», de los propios de este Ayuntamiento de Aranda de Duero, para el año forestal 1953, se comprometo a realizar el aprovechamiento con arreglo a los citados pliego y disposiciones, y ofrece por el remate la cantidad de pesetas... (en letra).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Aranda de Duero, 14 de marzo de 1953.—El Alcalde, Juan Gabyo.

### Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Habiendo quedado desierta la segunda subasta de resinación del monte de esta villa «El Pinar», número 212, se anuncia la tercera para el día 31 del mes en curso y hora de las doce de su mañana, con sujeción a las mismas condiciones que se anunciaron en el B. O. de la provincia, número 47, del 26 de febrero próximo pasado. Con la posibilidad de acudir a la misma los industriales resineros de cualquier comarca.

Canicosa de la Sierra, 18 de marzo de 1953.—El Alcalde, José Cuesta.

## DE DIEGO

GESTORIA ADMINISTRATIVA  
HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
AGENCIA DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES e INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita; compravende fincas; traspasa comercios e industrias.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 2960.—BURGOS